



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-
ESTUDI GENERAL E INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **D. Esteban Morcillo Sánchez**, Rector Magnífico de la Universitat de València [en adelante, la Universitat de València], en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento, con domicilio para los efectos del presente Convenio en Av. Blasco Ibáñez, nº 13, en la Ciudad de Valencia, España, con número de CIF Q-4618001-D.

Y de otra parte, el **Dr. Sergio Carrera Riva Palacio**, en calidad de Director Ejecutivo del INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, nombramiento que consta en la segunda sesión ordinaria de 2010 del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del INFOTEC, celebrada el 29 de octubre de ese año, específicamente en el acuerdo número R-CT-O-II-2010-2, con domicilio para los efectos del presente Convenio en Av. San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con número de RFC FID741230A22.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio marco de colaboración, por lo que:

EXPONEN

I.- Que la Universitat de València, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos se configura como un servicio público dirigido impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del



conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.”

II.- Que INFOTEC, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del último Convenio Modificadorio de su Contrato Constitutivo de fecha 12 de junio de 2014, podrá llevar a cabo, entre otras acciones, la de establecer relaciones de colaboración, cuando sea conveniente, con instituciones afines públicas, académicas, de investigación o privadas, nacionales o internacionales, para promover, organizar y participar de forma conjunta o independiente en la formación de recursos humanos altamente especializados a través de programas de posgrado, especializaciones, diplomados, cursos, talleres, seminarios, congresos, entre otros programas, sobre los temas relacionados con sus fines y acciones.

III.- Que ambas partes desean concertar un Convenio Marco de Colaboración con la finalidad de establecer ámbitos de actuación en los campos científicos, académicos y culturales de interés común, así como en establecer los causes que posibiliten esta cooperación mutua.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Universitat de València e INFOTEC con el fin de llevar a cabo, entre otras acciones, las siguientes:

- la organización de cursos, congresos o seminarios;
- El establecimiento de programas de investigación y de formación;
- la cooperación en materia de planes y programas docentes;
- la cooperación en la investigación científica realizada por académicos y alumnos de estudios superiores;
- El intercambio de estudiantes y profesores, a reserva de que primeramente se dé cumplimiento a la normatividad interna de cada país aplicable a cada uno, y en su caso, se gestionen con antelación las autorizaciones correspondientes.
- El establecimiento de programas de cooperación al desarrollo.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para desarrollar este Convenio Marco, podrán elaborarse convenios específicos en los que se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán las finalidades propuestas, el programa de trabajo y los medios necesarios para llevarlos a cabo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES



Las partes se comprometen a aportar los medios humanos, materiales y técnicos de los que disponga y que estime oportunos para los fines de este Convenio. El personal que participe en la ejecución del presente Convenio seguirá bajo la dependencia de la institución a la que esté ligada por relación laboral o de servicios, sin que, en modo alguno, tal relación se modifique por este Convenio.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA

Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, las partes podrán constituir una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio.

QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La Universitat de València e INFOTEC actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

SEXTA.- DURACIÓN

El presente convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de 4 años prorrogables por el tiempo que las partes acuerden antes de su finalización.

Una vez alcanzada la duración máxima inicialmente pactada o la derivada de una prórroga posterior, si el convenio no fuese denunciado en los términos previstos en el artículo siguiente, se prorrogará tácitamente por períodos de idéntica duración a la inicial o, en su caso, a la de la última prórroga.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.



- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga, previa denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes.

- La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de 30 días naturales.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la información siguiente:

- El presente convenio, así como su texto íntegro.
- La subvención o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalitat, y las personas o entidades beneficiarias.

De igual manera el presente convenio estará sujeto a las disposiciones que en materia de transparencia se prevén en los Estados Unidos Mexicanos, especialmente por lo que respecta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo, para efectos de su aplicación e interpretación en el derecho español, y el carácter civil para efectos de su aplicación



e interpretación en el derecho positivo mexicano, y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, ante la jurisdicción española de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto el día de 2015.

Por la Universitat de València

SR. D. ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ

**Por INFOTEC Centro de Investigación e
Innovación en Tecnologías de la
Información y Comunicación.**

DR. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO